

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

NÚM. 222

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga ha aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de agosto de 1984, el adicional al proyecto de pavimentación de la calle de Manjarín, redactado por los Arquitectos señores Alvarez Guerra y Diego Polo, con un presupuesto de contrata de 1.211.719,93 ptas.

Se expone al público por un plazo de 15 días, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. A estos efectos, un ejemplar del proyecto adicional, se encuentra en la Secretaría municipal a disposición de todo aquel que desee proceder a su examen.

Astorga, a 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6486 Núm. 5511.—903 ptas.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17.09.84, en expediente de oposición libre para la provisión de plazas de Guardias de la Policía Municipal, han sido aprobados los siguientes extremos:

A) Lista definitiva de aspirantes, la cual queda configurada en la siguiente forma:

—Admitidos:

- 1.—Alvarez Bello, Lisardo
- 2.—Alvarez Osorio, Angel
- 3.—Cabezas Alvarez, Ignacio

- 4.—Caínzos González, Fernando
- 5.—Cepeda Sorribas, José Manuel
- 6.—Díaz Martínez, José A.
- 7.—Domínguez Combarros, José M.^a
- 8.—Fernández Alvarez, Francisco
- 9.—Domínguez Gallego, Juan Francisco
- 10.—Franganillo Martínez, José Luis
- 11.—García Fernández, Juan Manuel
- 12.—García Palacio, Miguel Angel
- 13.—García de Luis, Magín
- 14.—García Peral, Víctor
- 15.—García Pérez, Juan Manuel
- 16.—Geijo Juárez, Bonifacio
- 17.—González Carro, Gonzalo
- 18.—González García, Vicente
- 19.—Llamas Cuervo, Severino
- 20.—Martínez Alija, Antonio
- 21.—Martínez García, María Elsa
- 22.—Martínez González, José Antonio
- 23.—Martínez Pérez, Cesáreo
- 24.—Mayo Pérez, César Miguel
- 25.—Migueléiz Martínez, José Antonio
- 26.—Ortega Goicoechea, Ernesto
- 27.—Pérez González, Julio
- 28.—Pozuelo Ferrero, Maximino
- 29.—Prieto Suárez, José Antonio
- 30.—Puente Pérez, Florentino
- 31.—Riancho Mures, Carlos
- 32.—Rivera Mata, Manuel
- 33.—Rodríguez Rodríguez, Valentín
- 34.—Rubio Cabezas, José Miguel
- 35.—Sanz del Canto, Pablo
- 36.—Sierra Fernández, Fernando
- 37.—Silva Callejo, José Luis
- 38.—Toral López, Francisco Javier
- 39.—Tranca Osorio, Tomás
- 40.—Vega Villalibre, Eduardo
- 41.—Vicente Martínez, José Manuel
- 42.—Villares Olivera, Dionisio

—Excluidos: Ninguno.

Para aquellos ejercicios cuya ejecución no pueda ser simultánea, pre-

viamente al inicio de los mismos, se efectuará un sorteo para determinar el orden de actuación.

B) El Tribunal calificador de la oposición queda constituido de la forma siguiente:

—*Presidente*: D. Recaredo Bautista Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; suplente, D. Juan José Alonso Perandones, Primer Teniente de Alcalde y presidente de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior.

—*Secretario*: D. Victorino Lorenzo Rodríguez, Secretario de la Corporación; suplente, D.^a Cándida Valle González, auxiliar de Administración General.

—*Vocales*:

—*En representación del Profesorado Oficial*: D.^a Elisa Alonso López; suplente, D. Restituto Perandones.

—*En representación de la Junta de Castilla y León*: D. José A. de la Mata Escudero, Jefe de la Policía Municipal de Ponferrada; suplente, D. Nicanor Panizo Castaño, Policía Municipal de Ponferrada.

—*Funcionario de Carrera*: D.^a María del Pilar Castro Expósito.

—*En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico*: D. Ramón Ledesma García; suplente, D. Rubén Redondo Rodríguez.

C) Se fija la fecha de examen para el día diez de noviembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial habilitada, sita en la Plaza de Arquitecto Gaudí, donde se efectuará el reconocimiento médico, procediéndose seguidamente a la rea-

lización de las pruebas físicas en las instalaciones deportivas municipales, y pruebas escritas en el Colegio Público de Santa Marta.

D) Se comunica a los Sres. opositores que deberán asistir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su personalidad.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, en cumplimiento de las Bases de la oposición y haciendo saber que los aspirantes pueden recurrir a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Astorga, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6487 Núm. 5512.—5.117 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D. Juan Carlos González Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Cafetería, con emplazamiento en calle Monasterio de Montes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que deberán presentar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6488 Núm. 5513.—989 ptas.

**

Por D.^a Angeles Franco Salvi, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Café Bar, en Columbrianos, C.^a Asturias, Km. 318, con emplazamiento en Columbrianos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6489 Núm. 5514.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D.^a Justa Incógnito García, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Café Bar, con emplazamiento en Cuatrovientos, Carretera N-VI, esquina a calle Adolfo Gustavo Bécquer.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6490 Núm. 5515.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por Gomar, Comunidad de Bienes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos, sito en la calle General Mola, s/n. de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6491 Núm. 5516.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
Acebedo*

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 23 de julio de 1984, la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa sobre las licencias urbanísticas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Acebedo, a 19 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6492 Núm. 5517.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

“Personal. — Normalización de plantilla.

1) Amortizar plaza de Auxiliar Administrativo, llevando a cabo las notificaciones y publicaciones pertinentes al respecto.

2) Crear plaza de Portero - Alguacil con carácter retroactivo desde el 27 de agosto de 1982, llevando a cabo el preceptivo expediente de formalización.

Lo que se hace público para oír posibles reclamaciones.

Cebrones del Río, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6494 Núm. 5518.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

“El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 15 de septiembre, acordó aprobar inicialmente el expediente de nueva aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales que seguidamente se citan:

Expedición de documentos, tasa por apertura de calicatas, etc., en terrenos de uso público, tributo con fin no fiscal de solares sin cercar, licencias de autotaxis, impuesto municipal sobre gastos suntuarios, tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, rieles, postes palomillas, etcétera, arbitrio sobre tenencia de perros, licencias urbanísticas, tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, maderas, etc., arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación, tasa sobre tránsito de ganados, tasa sobre voladizos sobre la vía pública, licencia de apertura de establecimientos, ordenanza de prestación personal, tasa sobre desagüe de canalones, y ordenanza de contribuciones especiales.

Se expone al público el expediente correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento durante el cual se podrán presentar reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81, caso de no producirse reclamaciones quedarán aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.”

En Mansilla Mayor, a 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6495 Núm. 5519.—1.634 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Por don Miguel Angel García González, vecino de Vegas del Condado, se ha solicitado de esta Alcaldía la legalización y por consiguiente la licencia municipal de la actividad del bar que viene ejerciendo en la planta baja del

edificio de su propiedad, sito en la Plaza Mayor, número 1, de Vegas del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad, puedan formular por escrito ante esta Alcaldía cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegas del Condado, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

6506 Núm. 5529.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Por D. Gaspar Zapatero Rodríguez, se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad destinada a panadería y derivados, con emplazamiento en la calle Espolón, número 5, de Palacios de la Valduerna.

La que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Palacios de la Valduerna, a 21 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).
6496 Núm. 5520.—903 ptas.

★★

Concedido temporalmente por la Corporación de mi Presidencia, a D. José Antonio Bosquet Ariza, un local para destinarlo a farmacia y un terreno para ampliación de la misma, sito en el anexo del Consultorio Médico de Palacios de la Valduerna (propiedad de la villa y administrado por el Ayuntamiento, siendo un bien de dominio público destinado al servicio público) en las sesiones de 13 y 18 de septiembre de 1984, respectivamente, se expone al público durante treinta días para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).
6497 Núm. 5521.—774 ptas.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle Camino de Azares en Regueras de Arriba, incluidas en el Plan Provincial de Obras

y Servicios de 1984, siendo los extremos fundamentales de dicho acuerdo, los siguientes:

1.º—Determinar el coste de las obras en la suma de dos millones setecientos mil (2.700.000) pesetas, conforme al proyecto técnico.

2.º—Que la base imponible la constituye la aportación del Ayuntamiento a las obras por cuantía de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

3.º—Que el tipo del porcentaje impositivo a aplicar sobre la base anterior, es el del treinta y dos (32) por ciento.

4.º—Que la base del reparto la constituyen los metros lineales de fachada de todas las fincas urbanas situadas dentro de la zona de influencia de las obras y que de alguna forma se benefician o aumentan de valor.

5.º—Que no se concederá aplazamiento de pago de las cuotas debiendo ser satisfechas las mismas en un solo plazo durante la ejecución de las mismas.

6.º—Aprobar el padrón de todas las fincas sujetas a esta imposición.

El referido acuerdo y padrón así como el expediente respectivo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y ocho más, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados, y puedan presentar el correspondiente recurso de reposición ante la Corporación Municipal.

Podrán interponer igualmente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o de resolución expresa o tácita del recurso de reposición, o cualquier otro recurso más conveniente a la defensa de sus intereses.

Regueras de Arriba, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).
6499 Núm. 5523.—2.451 ptas.

★★

Se hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el padrón de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calle Camino de Azares, en Regueras de Arriba, queda el mismo expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Regueras de Arriba, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).
6500 Núm. 5524.—645 ptas.

★★

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º del Real Decreto 1531 de 22 de junio de 1979, se expone al público en la Secretaría municipal de este

Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal el día 16 de septiembre de 1984 referido al señalamiento de las cantidades a percibir por los cada uno de los miembros electivos de la misma en concepto de asignaciones y gastos de representación.

La cantidad a distribuir es la de 190.000 pesetas que representa el cinco por ciento del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y se realiza la distribución en la siguiente forma:

Al Sr. Alcalde-Presidente 47.500 pesetas anuales.

A cada uno de los señores Concejales, la cantidad de 23.750 pesetas anuales.

Regueras de Arriba, a 16 de septiembre de 1984.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

6501 Núm. 5525.—1.118 ptas.

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1/84 sobre suplemento de crédito que afecta al presupuesto municipal ordinario de 1984 para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Regueras de Arriba, a 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).
6502 Núm. 5526.—817 ptas.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de la tasa por tránsito de ganados, tenencia de perros y rodaje y arrastre de vehículos, se expone al público en la Secretaría municipal durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Reyero, a 18 de septiembre de 1984.
El Alcalde (ilegible).
6503 Núm. 5527.—473 ptas.

★★

El Pleno Municipal en sesión de trece de los corrientes acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal de tasa por expedición de documentos y de venta ambulante.

El expediente se halla expuesto al público a efectos de examen y reclamaciones durante 15 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hayan producido reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Reyero, a 18 de septiembre de 1984.
El Alcalde (ilegible).
6503 Núm. 5528.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el expediente número 1/1984 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formule ninguna reclamación, las modificaciones de créditos se entenderán aprobadas definitivamente por así haberlo dispuesto el Pleno en la aprobación inicial.

Aprobada la formalización de un aval en el Banco del Oeste, por un importe de 1.600.000 pesetas, para garantizar la aportación de este Ayuntamiento ante la Excma. Diputación, por ejecución de construcción de dos pistas de tenis en La Pola de Gordón.

El expediente formado se encuentra expuesto al público por tiempo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento del artículo 170.2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

La Pola de Gordón, 22 de septiembre de 1984.—El Alcalde, José López Robles.

6498 Núm. 5522.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valderna*

Aprobados que han sido por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy día 20 de septiembre actual, los padrones que más abajo se expresan, por medio del presente se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, permaneciendo los documentos a que me refiero y durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en las horas de oficina y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por medio de escrito reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

DOCUMENTOS CUYA EXPOSICION
SE ANUNCIA

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1984. Se exceptúan los de carácter agrícola.

Padrón municipal de arbitrios generales, confeccionado igualmente para el presente ejercicio de 1984 y por los conceptos siguientes:

Desagüe de canales y canalones de edificaciones urbanas que viertan o discurren sus aguas a la vía pública. Entradas de vehículos a tales edificaciones urbanas. Rodaje de vehículos por las vías públicas, exceptuados los de tracción mecánica. Tránsito de ganados por dichas vías públicas y tenencia de animales caninos.

En Villamontán de la Valderna, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6507 Núm. 5509.—1.892 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Pavimentación del camino de Villalís a Robledino de la Valderna hasta el límite del término municipal", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Villamontán, 21 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6508 Núm. 5510.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 17-09-84, con el quórum establecido en el artículo 3,2 f de la Ley 40/1981, aprobó dos proyectos de contrato de anticipos reintegrables sin interés, concertados con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinados, respectivamente, a financiar las obras de alumbrado público de Arganza, Magaz de Arriba y San Juan de la Mata y las de instalación de teléfonos públicos de servicio en Canedo, Campelo, San Miguel de Arganza, San Juan de la Mata, San Vicente y Espanillo.

Importe: 2.000.000 de pesetas cada uno.

Gastos de administración: 305.175 pesetas respectivamente.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las reseñadas en la base cuarta del proyecto.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 170,2 del R. D. 3250.

Arganza, 20 de septiembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

6538 Núm. 5554.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria del día 16-9-84, la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas que seguidamente se hacen constar, con el quórum que determina la Ley 40/81, los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, en Secretaría municipal.

ORDENANZAS

N.º 1/84.—Modificación.—Impuesto de circulación de vehículos de motor. Se aumenta en un 25 % sobre la tarifa reglamentaria.

N.º 2/84.—Modificación.—Licencias urbanísticas.—Se cifra en la cantidad de uno por ciento, según valor real o técnico, y sin presupuesto o proyectos a cien pesetas el metro cuadrado.

N.º 3/84.—Nueva implantación.—Apertura de establecimientos.—Se cifra en diez mil pesetas.

N.º 4/84.—Nueva implantación.—Expedición de documentos.—Tasas, certificaciones y similares, cien pesetas. Expedientes de obras y similares, quinientas pesetas.

Lo que se hace público, en su aprobación inicial.

Dado en Sariegos, a 20 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6505 Núm. 5531.—1.591 ptas.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Angel Jesús González Gómez, Recaudador de Rentas y Exacciones municipales del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León).

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se relacionan, ha sido dictada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los art. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento"

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad,

cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.3 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León).

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición: En el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigné el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Arbitrios Varios

Años 1982 al 1984

| DEUDORES | Importe |
|---|---------|
| Pueblo de LLAMA DE LA GUZPEÑA y ROBLEDO | |
| Fuentes, Narbola | 342 |
| García, Evencio. Hana. | 1.566 |
| García Trinidad. Hros. | 594 |
| González, Ladislao | 342 |
| Tejerina, Agustín | 756 |
| Díez, Alicia | 1.260 |
| Díez, Cipriano | 1.836 |
| González Gómez, Julián | 7.164 |
| Mayordomo, Modesto | 2.214 |

DEUDORES

Importe

| | |
|--------------------------|-------|
| Pueblo de CEREZAL | |
| Bermejo, Benicio | 1.620 |
| Carpintero, Adelaida | 1.404 |
| Gómez, Rosa. Hros. | 3.564 |
| Liébana, Catalina | 2.790 |
| Martínez, Amado | 270 |
| de Mata, Cipriana. Hros. | 1.188 |
| Pascual, Domitila | 2.160 |

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Prado de la Guzpeña, a 21 de septiembre de 1984.—El Recaudador municipal, Angel Jesús González Gómez. V.º B.º: El Alcalde-Presidente (ilegible). 6425

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario de gastos del presente ejercicio, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Rioseco de Tapia, a 21 de septiembre de 1984.—El Teniente Alcalde (ilegible).

6504 Núm. 5530.—1.462 ptas.

★ ★

Por acuerdo del Pleno de fecha 18-9-84, se ha procedido a la aprobación de la Ordenanza fiscal sobre la tasa por el suministro municipal de agua, cuyas tarifas son como siguen:

Derechos de enganche, 13.000 pts.
Consumo: No se distingue entre consumos domésticos e industriales. Se establece un mínimo de 25 m3 trimestral a 300 pts., a partir del consumo mínimo hasta 35 m3, a 20 pesetas por cada m3 consumido, y a partir de 35 m3 consumidos, a 30 pts. por cada m3 consumido.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81 y de lo acordado por la Comisión Regional de Precios en sesión celebrada el 20/4/83, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 100 del mismo año.

Rioseco de Tapia, a 21-9-84.—El Teniente Alcalde (ilegible).
6504 Núm. 5543.—1.075 ptas.

★ ★

La Corporación, por acuerdo del Pleno de fecha 18-9-84, se procedió al reparto de la cantidad presupuestada para el corriente ejercicio en concepto de asignación anual de los miembros corporativos, quedando del siguiente modo:

Cantidad total a repartir, 362.005 pesetas.

Corresponde al Sr. Alcalde, 30%.
Al resto de los Concejales, a repartir por partes iguales, 70%.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 5131/79.

Rioseco de Tapia, a 21-9-84.—El Teniente Alcalde (ilegible).
6504 Núm. 5544.—817 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

Resolución de la Junta Vecinal de La Mata del Páramo (León), por la que se anuncia subasta de los inmuebles que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, sitos en la expresada localidad:

a).—Terreno destinado a pradera, paraje "La Huerga", de una cabida aproximada de 01-55-80 hectáreas.—Precio de licitación, 1.635.900 pesetas, al alza.—Fianza provisional, 32.718 pesetas.

b).—Edificio que en su día estuvo destinado a Escuelas Nacionales, en la actualidad desafectado de dicho servicio, de una cabida aproximada de 500 metros cuadrados.—Precio de licitación, 1.000.000 de pesetas, al alza.—Fianza provisional, 20.000 pesetas.

Presentación proposiciones. — Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el domicilio del Presidente que suscribe, de 13 a 15 horas.

Apertura de proposiciones.—Al día siguiente hábil, a las 12 horas, de la terminación de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de esta Junta Vecinal, sita en las nuevas Escuelas Públicas.

Modelo de proposición.—Don con domicilio en, D. N. I., obrando en nombre propio (o con poder bastante de don,), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm., y conforme en todo con dicho pliego de condiciones, se comprometo a la adquisición de la finca señalada con la letra en el pliego, por la cantidad de pesetas. No se halla incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Acompaña fotocopia del D. N. I. y resguardo de la fianza.

(Fecha y firma).

La Mata del Páramo, 20 de septiembre de 1984.—El Presidente, José Luis Fernández García.

6510 Núm. 5533 —2.494 ptas.

*Junta Vecinal de
Matueca de Torío*

Aprobada por esta Junta, la Ordenanza núm. 1 sobre tasa por el suministro de agua de servicio doméstico a este pueblo, se halla la misma expuesta en el domicilio de esta Junta, por espacio de quince días, pudiendo ser examinada y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Matueca de Torío, 23 de septiembre de 1984.—El Presidente, Robustiano de la Riva.—El Secretario (ilegible).

6511 Núm. 5534.—559 ptas.

*Junta Vecinal de
Saelices del Payuelo*

Aprobada por esta Junta Vecinal la nueva Ordenanza por prestación del servicio de suministro de agua, en sesión de 8 de julio de 1984, se encuentra al público en casa del Sr. Presidente de la Junta por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Saelices del Payuelo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Alcalde-Pedáneo, Modesto Panera García.

6512 Núm. 5535.—645 ptas.

*Junta Vecinal de
Villaverde de la Abadía*

Habiendo sido aprobada la Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte, se halla expuesta la misma a efectos de examen y reclamaciones en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días.

Villaverde de la A., 14 de septiembre de 1984.—El Presidente (ilegible).

6515 Núm. 5536.—473 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 487 de 1984, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Aspica Constructora, S. A.» contra diez resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, todas de 27 de junio de 1984, que desestimaron las reclamaciones números 502, 551 y 596 de 1983 y 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de 1984 interpuestas contra liquidaciones y retenciones del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial practicados por el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excmo. Diputación Provincial de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

6468 Núm. 5537.—1.806 ptas.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 489 de 1984 por el Procurador don Vicente Arranz, en nombre y representación de doña María del Rosario Martínez de Paz y don Luis Fernández Díaz, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acto de la Dirección Provincial del mismo en León, en virtud del cual se realizó la contratación de Profesores no numerarios en Centros de Formación Profesional de la provincia en la asignatura de Prácticas Sanitarias.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado re-

curso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

6469 Núm. 5538.—1.763 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en expediente que se sigue en este Juzgado con el número 645-84 se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Antonio Prieto Fuertes, con establecimiento abierto en la Carretera Villarroañe, kilómetro 2, habiéndose designado como Interventores a doña María Teresa Martínez Suárez y don José Crespo Salvadores, Profesores Mercantiles de esta vecindad, y como tercer interventor al Banco de Santander en la persona que el mismo nombre.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en León, a 15 de septiembre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6435 Núm. 5477.—1.204 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 133-84 seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Vitalino González García, y doña Rosario Prado Martínez, sobre reclamación de pesetas 5.024.196 de principal, intereses y costas, se notifica a la Sociedad Anónima Cercu, S. A., que tuvo su domicilio en León, calle Villa Benavente, 15, hoy en paradero desconocido, como segundo acreedor hipotecario, la existencia de dicho procedimiento, en ejecución de la primera hipoteca sobre el inmueble que a continuación se expresa, así como el estado de la ejecución —pendiente de tasación pericial— para que inter-

venga en el avalúo y subasta del inmueble si le conviniere.

FINCA QUE SE CITA:

“Edificio en término de Fontecha del Páramo, en la carretera León-La Bañeza, compuesta de planta baja destinada a local comercial y la alta a vivienda. Inscrita en el Registro de Valencia de D. Juan al tomo 1.326, libro 66, folio 96, finca 14.089.

León, 18 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6433 Núm. 5473.—1.505 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 443 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a once de julio de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Enrique Villar Pereda, mayor de edad, industrial y vecino de Matarrosa del Sil, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.226.938 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Enrique Villar Pereda y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las ochocientas veintiséis mil novecientas treinta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de septiembre de 1984. Juan Aladino Fernández Agüera.

6437 Núm. 5472.—2.193 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 493 de 1984, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra D. Alfredo Fidel Alonso Fernández, Fidel Alonso Alonso, y Piedad Fernández Sánchez que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.302.692,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfredo Fidel Alonso Fernández, Fidel Alonso Alonso y Piedad Fernández Sánchez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A., de las novecientas dos mil seiscientas noventa y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Aladino Fernández Agüera.

6520 Núm. 5550.—2.279 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, aparece

la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por mi, Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 158 de 1984, ante este Juzgado promovidos por la entidad Banco Popular Español, S. A., con sucursal abierta en La Bañeza, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. Juan González Palacios Martínez, contra D. Manuel González Abella, su esposa D.^a María Charro Gutiérrez, y D.^a Secundina Gutiérrez Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de Quintana del Marco, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Manuel González Abella, su esposa D.^a María Charro Gutiérrez y D.^a Secundina Gutiérrez Gutiérrez, y con su producto pago total a la entidad ejecutante Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas reclamadas de principal, intereses pactados de esa suma y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a quienes, por su rebeldía, se les notificará esta resolución en la forma prevista por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de quinto día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel G. Prada.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Firmado: Castro.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en La Bañeza, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

6465 Núm. 5549.—2.967 ptas.

**

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza, a diez de septiembre de mil novecientos

ochenta y cuatro.—Vistos por mí, Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 159 de 1984, ante este Juzgado promovidos por la entidad Banco Popular Español, S. A., con sucursal abierta en La Bañeza, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. Juan González-Palacios Martínez, contra D. Manuel González Abella, su esposa D.^a María Charro Gutiérrez, mayores de edad, labradores y vecinos de Quintana del Marco, y contra D.^a Secundina Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de dicho pueblo, todos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Manuel González Abella, su esposa D.^a María Charro Gutiérrez y D.^a Secundina Gutiérrez Gutiérrez, y con su producto pago total a la entidad ejecutante Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de quinientas mil pesetas reclamadas de principal, intereses pactados de dicha suma y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a quienes, por su rebeldía, se les notificará esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel G. Prada.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, doy fe.—Firmado: Castro. Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en La Bañeza, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

6464 Núm. 5548.—3.053 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

En los autos núms. 962 y 963/84, seguidos a instancia de César San Juan Díez y Fausto Truchero García, contra Julia García Martínez y Comunidad Hereditaria de Ricardo González Flórez, sobre despido; se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la

relación que ligaba a los productores con la empresa Julia García Martínez y Comunidad Hereditaria de Ricardo González Flórez, debiendo de abonar éstos a aquéllos, en sustitución de la obligación de readmisión y salarios de tramitación las cantidades siguientes: a César San Juan Díez, tres millones veintinueve mil pesetas y a Fausto Truchero García, ochocientas nueve mil pesetas, todo ello a cargo de la Empresa.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—P. M.^a González Romo.—Rubricados».

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a D.^a Julia García Martínez y Comunidad Hereditaria de Ricardo González Flórez, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 6473

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 198/84, dimanante de los autos 245/84, instados por Simón Sevilla Rey, contra José Luis López Rodríguez, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación de conformidad con el artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Luis López Rodríguez, y en consecuencia y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 178.272 pesetas en concepto de principal (66.852 y 111.420 pesetas, en concepto de indemnización y salarios de tramitación respectivamente), y la de cuarenta mil pesetas en concepto de gastos y costas, calculadas provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal. Oficiese a la Dirección de la Central Térmica de La Robla, para la retención y disposición a favor de esta Magistratura, de los créditos que tuviere el apremiado.

Lo dispuso y firma S. S.^a.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al apremiado José Luis López Rodríguez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible). 6475

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 184/84, dimanante de los autos 718/84, instada por Joaquín Guerrero Gómez y otros, contra La Rúa Constructora, S. A., y Constructora de Castilla, S. A., por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación de conformidad con el artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra La Rúa Constructora S. A., y Constructora de Castilla, S. A., y en consecuencia y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 977.033 pesetas en concepto de principal (132.498 y 844.535 pesetas en concepto de indemnización y salarios de tramitación respectivamente), y la de doscientas mil pesetas en concepto de gastos y costas, calculadas provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal.

Lo dispuso y firma S. S.^a.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las apremiadas La Rúa Constructora, S. A. y Constructora de Castilla, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. (Ilegible). 6474